

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

RETIRO

Depto. Adm. y Finanzas



DECRETO EXENTO N° 866

RETIRO, 31 MAR. 2022

VISTOS

- 1.- El Decreto Exento N°3.062 del 14 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto de la Ilustre municipalidad de Retiro para el año 2022;
- 2.- Las instrucciones impartidas en Circular N°36.414 del 30 de mayo de 1972, en su Punto III, de la Contraloría Regional de la República, respecto a variaciones de inventarios;
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", refundida por D.F.L. N° 2-19.602;
- 4.- El Decreto Exento N° 2.172 de fecha 01/07/2013, que delega atribuciones en Directivos y Jefes de Unidades Municipales.

DECRETO:

1° **Procédase** dar de alta, en el Inventario General de Bienes Muebles año 2022 bienes municipales que a continuación se individualizan y asígneseles el número de orden que se indican, destinándose a las Unidades que se señalan, a saber:

N° ORDEN	ESPECIE	VALOR TOTAL \$
D-3038	1 Impresora Brother Multifuncional DCP-T520W Serie N° U66053L1H791094	\$ 179.988.-

DESTINO: Depto. De Obras Municipales.-
PROVEEDOR: COM. Y DISTRIBUIDORA ASCARCON LTDA.-
FACTURA N° 85540 DEL 25/03/22.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION/

- Alcaldía
- Control Interno
- Tesorería Municipal
- Archivo Inventario
- Archivo Depto. Adm. Y Finanzas/
RLG/GBT/sdm.



RODRIGO LARRANAGA GUTIERREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



Retiro

SECRETARÍA GENERAL DE SALUD

Retiro

1.- El presente Decreto se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 129 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.161 de 1979, que faculta a la Secretaría General de Salud para dictar normas que regulen el funcionamiento de los establecimientos de salud.

2.- Se dictan las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos de salud, en virtud de lo establecido en el artículo 129 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.161 de 1979, que faculta a la Secretaría General de Salud para dictar normas que regulen el funcionamiento de los establecimientos de salud.

3.- Se facultan a la Secretaría General de Salud para dictar las normas que regulen el funcionamiento de los establecimientos de salud, en virtud de lo establecido en el artículo 129 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.161 de 1979, que faculta a la Secretaría General de Salud para dictar normas que regulen el funcionamiento de los establecimientos de salud.

4.- El presente Decreto se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 129 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.161 de 1979, que faculta a la Secretaría General de Salud para dictar normas que regulen el funcionamiento de los establecimientos de salud.

ARTÍCULO 1º

Se faculta a la Secretaría General de Salud para dictar las normas que regulen el funcionamiento de los establecimientos de salud, en virtud de lo establecido en el artículo 129 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.161 de 1979, que faculta a la Secretaría General de Salud para dictar normas que regulen el funcionamiento de los establecimientos de salud.

SECRETARÍA GENERAL DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL DE SALUD



SECRETARÍA GENERAL DE SALUD